

ACTUACIONES PREVIAS

Cada uno de los ayuntamientos interesados nombrará una comisión compuesta por el alcalde o alcaldesa y por tres concejales/las que, junto con el secretario/a de la corporación y el/la perito que designe cada ayuntamiento, verificarán la operación. Si el deslinde afecta a los límites provinciales, cada una de las diputaciones interesadas tendrá derecho a integrarse en las comisiones con una representación igual a la de cada ayuntamiento.

Al acto asistirán, por cada municipio, los miembros de su comisión y dos personas que por su edad y acreditado juicio puedan justificar el sitio en el que estuvieron los marcos o señales divisorias, así como las personas propietarias de los terrenos afectados por el deslinde.

Si existe conformidad en la fijación de la línea límite, las comisiones designadas por los ayuntamientos interesados levantarán acta conjunta que lo acredite, procederán de común acuerdo a la colocación de los marcos que señalen los límites y remitirán copias de dicha acta a la Comunidad Autónoma y al Instituto Geográfico Nacional. La fijación de la línea límite entre los ayuntamientos quedará inscrita en el Registro de Entidades Locales de Galicia y será comunicada a la Administración del Estado para que la inscriba en el Registro Estatal de Entidades Locales.

Cuando existan divergencias entre los ayuntamientos implicados en relación con la línea divisoria, cada comisión levantará acta por separado en la que constarán todos los datos, antecedentes y detalles que se estimen necesarios.

TRAMITACIÓN POSTERIOR

Las alcaldías respectivas le remitirán las actas, con todos los demás antecedentes, a la consejería competente en materia de régimen local, que enviará el expediente al Instituto Geográfico Nacional. La emisión del informe preceptivo del Instituto Geográfico Nacional está sujeta al abono de una tasa por parte del ayuntamiento o ayuntamientos que comparecen.

Reunión sobre el terreno de las comisiones de los ayuntamientos, el o los técnico/s del Instituto Geográfico Nacional y una persona en representación de la Consellería, para llevar a cabo a operación, en vista de la documentación y de conformidad con los documentos presentados. En el caso de no comparecer el/la representante de alguno de los ayuntamientos, siempre que hayan sido convocados de forma fiel, en las operaciones de campo que se deban realizar, llevará implícito el decaimiento de su derecho para impugnar la línea que se fije, con la presencia del ayuntamiento o de los ayuntamientos comparecientes.

Recepción por parte de la Consellería del informe del Instituto Geográfico Nacional

Informe de la Diputación Provincial respectiva y de la Comisión Gallega de Delimitación Territorial

Dictamen del Ayuntamiento Consultivo de Galicia

La resolución de los conflictos le corresponde al Consello da Xunta por propuesta del consejero competente en materia de régimen local.

Inscripción de la fijación de la línea límite entre los ayuntamientos en el Registro de Entidades Locales de Galicia y comunicación a la Administración del Estado para que la inscriba en el Registro Estatal de Entidades Locales.